



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio No. 2610DTCUN-2024-0003487-EE de 26 de marzo de 2024, allegado por correo electrónico el 27 de marzo de 2024, procedente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quien informa que revisado el Sistema Nacional Catastral (SNC), se encontró vigente la inscripción para el número de matrícula inmobiliaria 154-11789 y número predial 25-426-00-02-00-00-0003-0733-0-00-00-0000.

Por otra parte, se advierte que el apoderado de la parte actora doctor GUSTAVO ARTURO GRANADOS MELO, sustituyó el poder al doctor DAVID FERNANDO VARGAS. Por consiguiente, el Despacho de conformidad con el artículo 75 del C.G.P y el artículo 5° del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022, **acepta** dicha sustitución y **reconoce personería** al doctor DAVID FERNANDO VARGAS, para que continúe el trámite de la demanda en la forma y términos inicialmente otorgados al doctor GUSTAVO ARTURO GRANADOS MELO.

De otro lado, visto el informe secretarial, de acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 291 del C. G.P., para viabilizar el trámite de la notificación, se **dispone** que la notificación personal del demandado LUZ ALBERTO MELO JIMENEZ, en calidad de heredero de REYES MELO y GABRIELA JIMENEZ, y en su caso el aviso previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, sean practicados por la escribiente de este juzgado, para lo cual la parte demandante debe proveer lo necesario para que ésta se lleve a cabo.

Finalmente, toda vez que la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, y que fuera tenida en cuenta en auto de 14 de diciembre de 2023, se ordena la inclusión de su contenido o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_11_DEL
DIA DE HOY, _05-04-2024.**

Ref.: Pertenencia N°. 2023-042

Demandante: MARÍA LUISA MELO DUEÑAS

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE REYES MELO, GABRIELA JIMENEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03eed2cff79abddfff6ff5f35a8378c1c6cdd50f49394a477f515f8a0ab281ac**

Documento generado en 04/04/2024 08:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>